

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el 29 de junio se allegó memorial por el apoderado judicial del extremo activo, requiriendo se dé impulso al trámite y se controle los términos.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	255724089001-2022-00095
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	MAURICIO SASTOQUE GÓMEZ

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y observado el expediente tenemos que, la medida cautelar de embargo sobre bien inmueble, ya fue perfeccionada, en consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal al demandado, bien enviándole la demanda y sus anexos, si es que la notificación pretende hacerla conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, aportando al Despacho copia cotejada y prueba de la entrega efectiva a su contraparte, ora a través de las vías electrónicas como lo permite la Ley 2213 de 2022, allegando prueba de la constancia de recibido del mensaje de datos, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ